
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.066

Jueves 30 de Septiembre de 2021

Página 1 de 6

Normas Generales

CVE 2017961

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA LAS RESOLUCIONES EXENTAS N° 178, N° 157, Y N° 355, QUE EFECTÚAN LLAMADOS A POSTULACIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDAS Y BARRIOS; LAS RESOLUCIONES EXENTAS N° 283, N° 241, N° 918, Y N° 1.337, QUE EFECTÚAN LLAMADOS A POSTULACIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR; LAS RESOLUCIONES EXENTAS N° 555 Y N° 1.149, QUE EFECTÚAN LLAMADOS A POSTULACIÓN DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL Y LA RESOLUCIÓN N° 353 EXENTA, QUE AUTORIZA A LOS SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DE VIVIENDA Y URBANISMO A EFECTUAR LLAMADOS REGIONALES MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, TODAS DE VIVIENDA Y URBANISMO DE 2021, SEGÚN SE INDICA

(Resolución)

Santiago, 27 de septiembre de 2021.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.517 exenta.

Visto:

- a) El DS N° 255 (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- b) El DS N° 27 (V. y U.), de 2016 y su modificación, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
- c) El DS N° 10 (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitabilidad Rural.
- d) La resolución exenta N° 178 (V. y U.), de fecha 12 de febrero de 2021 y su modificación, que llama a postulación en condiciones especiales para proyectos del Capítulo Primero, para el equipamiento comunitario del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, a organizaciones comunitarias y juntas de vecinos, regidas por la ley N° 19.418.
- e) La resolución exenta N° 157 (V. y U.), de fecha 12 de febrero de 2021, y su modificación, que llama a postulación individual o grupal, en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos de Mejoramiento de la Vivienda y de Ampliación de la Vivienda del Capítulo Segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, en las regiones que indica y fija la distribución de recursos para el año 2021.
- f) La resolución exenta N° 283 (V. y U.), de fecha 11 de marzo de 2021, que llama a postulación nacional en condiciones especiales del año 2021, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados a obras de Innovación de Eficiencia Energética, Acondicionamiento Térmico de Viviendas tanto en la línea general como en el marco de los Planes de Descontaminación Atmosférica, y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios.
- g) Resolución exenta N° 241 (V. y U.), de fecha 26 de febrero de 2021, y sus modificaciones, que efectúa el llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2021, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el DS N° 255 (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda destinados al financiamiento de materiales de construcción, para el mejoramiento de techumbre e impermeabilización de viviendas.

CVE 2017961

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

h) La resolución N° 353 (V. y U.), de fecha 19 de marzo de 2021, que autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo para efectuar llamados especiales correspondientes al Capítulo Tercero: Proyectos para Condominios de Vivienda, del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, en las regiones de Antofagasta, Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, de La Araucanía y de Los Lagos.

i) La resolución exenta N° 355 (V. y U.), de fecha 19 de marzo de 2021, que llama a postulación en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, Capítulo Tercero, proyectos para Condominios de Viviendas, para las regiones de Arica y Parinacota, Atacama, Coquimbo, Ñuble, Los Ríos y Magallanes.

j) La resolución exenta N° 555 (V. y U.), de fecha 6 de mayo de 2021, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II en la Modalidad de Construcción de Vivienda Nueva, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el DS N° 10 (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, a las regiones que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva.

k) La resolución exenta N° 918 (V. y U.), de fecha 18 de junio de 2021, que efectúa el llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2021, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el DS N° 255 (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II y III de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda, destinado a familias en las que al menos uno de sus integrantes presente discapacidad física, fijando la distribución de recursos.

l) La resolución exenta N° 1.149 (V. y U.), de fecha 9 de julio de 2021, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II en las Modalidades de Mejoramiento y Ampliación de Viviendas Existentes y Mejoramiento del Entorno y Equipamiento Comunitario con proyecto desarrollado, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el DS N° 10 (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual o colectiva.

m) La resolución Ex. N° 1.337 (V. y U.), de fecha 17 de agosto de 2021, que efectúa el llamado nacional con condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el DS N° 255 (V. y U.), de 2006, correspondiente al Título III, Ampliación de la Vivienda.

n) El oficio Ord. N° 1.137, del Secretario Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de fecha 20 de agosto de 2021, que solicita aumentar los recursos dispuestos en la autorización consignada en el Visto i), y

Considerando:

1. Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha iniciado acciones tendientes a la generación de empleo mediante la realización de llamados a postulación a subsidios habitacionales, presentación de proyectos, obtención y aplicación de subsidios, así como también la promoción y activación de obras financiadas con subsidios ya otorgados, evitando su estancamiento bajo el contexto actual de pandemia.

2. Que ha existido un aumento considerable en la ejecución de Llamados a postulación, lo cual ha afectado directamente a los plazos definidos en los cronogramas de los equipos Serviu, por lo que es necesario flexibilizar la programación de los procesos de selección, conforme la realidad de cada región.

3. Los correos electrónicos de fecha 9 y 15 de septiembre de 2021, de los Jefes de la División de Política Habitacional y de la División Jurídica, respectivamente, que dan cuenta de su conformidad con el tenor del presente acto administrativo, dicto la siguiente

Resolución:

1. Modifíquese la resolución exenta N° 178 (V. y U.), de 12 de febrero de 2021, consignada en la letra d) de los Visto, en el siguiente sentido:

1.1. Insértese en el inciso cuarto del Resuelvo 6, bajo el cuadro correspondiente a los plazos de la tercera selección, la siguiente tabla que indica los de procesos y fases de postulación de la tercera selección para las regiones de Valparaíso, Metropolitana, Biobío y La Araucanía:

Calendario de tercera selección para las regiones de Valparaíso, Metropolitana, Biobío y La Araucanía.			
Hitos del proceso	Responsable	Fechas: desde y hasta	
Digitación de las postulaciones	EP	01-07-2021	27-08-2021
Habilitación de las postulaciones	SERVIU/ MINVU	30-08-2021	20-09-2021
Comunicación de resultados etapa de Habilitación	SERVIU	21-09-2021	22-09-2021
Presentación de los Proyectos	EP	23-09-2021	24-09-2021
Revisión y Calificación de los Proyectos	SERVIU	23-09-2021	17-12-2021
Resolución Regional de Selección de beneficiarios	SEREMI	Hasta 22-12-2021	

1.2. Sustitúyese el párrafo final del Resuelvo 12, por el siguiente:

"Mediante resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo se realizará la segunda y la tercera selección de beneficiarios del presente llamado, salvo para las regiones de Valparaíso, Metropolitana, Biobío y La Araucanía, cuya tercera selección deberá realizarla el Secretario Regional Ministerial correspondiente, en atención a los recursos disponibles, los que podrán redistribuirse y/o aumentarse por región, y a los factores de puntaje señalados en el artículo 72, del DS N° 27 (V. y U.), de 2016."

2. Modifíquese la resolución N° 157 (V. y U.), de fecha 12 de febrero de 2021, consignada en la letra e) de los Visto, en el siguiente sentido:

Reemplázase las filas y columnas correspondiente al segundo proceso de selección del cuadro, inserto en el Resuelvo 2 por las siguientes:

"

CAPITULO 2-SEGUNDO PROCESO DE SELECCIÓN TODAS LAS REGIONES, SALVO TARAPACÁ, ANTOFAGASTA, COQUIMBO, VALPARAÍSO, METROPOLITANA Y ÑUBLE			
	RESPONSABLE	DESDE	HASTA
Digitación	EP	05-07-2021	27-08-2021
Habilitación	DADC	30-08-2021	09-09-2021
Presentación Proyectos	EP	10-09-2021	16-09-2021
Revisión y Calificación*	SERVIU	13-09-2021	29-11-2021
Selección	DADC	A Partir del 30-11-2021	
CAPITULO 2-SEGUNDO PROCESO DE SELECCIÓN REGIONES DE TARAPACÁ, ANTOFAGASTA, COQUIMBO, VALPARAÍSO, METROPOLITANA ÑUBLE Y LOS RIOS			
	RESPONSABLE	DESDE	HASTA
Digitación	EP	05-07-2021	03-09-2021
Habilitación	DADC	06-09-2021	20-09-2021
Presentación Proyectos	EP	21-09-2021	24-09-2021
Revisión y Calificación	SERVIU	27-09-2021	02-12-2021
Selección	DADC	A Partir del 03-12-2021	

"

3. Modifíquese la resolución exenta N° 283 (V. y U.), de fecha 11 de marzo de 2021, consignada en la letra f) de los Visto, en el sentido de:

3.1 Insertar en el Resuelvo 2 el siguiente párrafo final:

"Sin perjuicio de lo anterior, las regiones de Antofagasta, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y de Aysén, podrán efectuar un tercer proceso de selección que iniciará el día 29 de septiembre y cerrará el día 22 de diciembre, debiendo cada región definir los procesos intermedios de Presentación, Revisión y digitación de los Proyectos. Las regiones deberán informar por oficio al Jefe de la División de Política Habitacional, si participarán en este proceso y las fechas que definan para la Presentación, Revisión y Digitación de los Proyectos."

3.2 Eliminar el inciso final del resuelvo 7.

4. Modifícase la resolución exenta N° 241 (V. y U.), de fecha 26 de febrero de 2021, consignada en la letra g) de los Visto, en el siguiente sentido:

4.1. Reemplázase la letra d) del Resuelvo 2 por la siguiente:

"d) El cuarto proceso de selección comienza el 1 de agosto y cierra su postulación el 30 de septiembre de 2021. Todos los proyectos podrán digitarse hasta el 30 de septiembre de 2021, pudiendo acreditarse el ahorro necesario hasta el 29 de septiembre. Una vez finalizada la digitación, los PSAT podrán efectuar correcciones o actualizaciones a los datos de las familias, pero no podrán postular nuevas familias. Serviu revisará los proyectos hasta el último día hábil del mes de octubre. De ser necesario, dicho plazo podrá prorrogarse hasta en 2 semanas."

4.2. Sustitúyase el punto 14.2 del Resuelvo 14 por lo siguiente:

"14.2) Informe Técnico que deberá incorporar al final del proceso, un anexo firmado por la PSAT que certifique que los materiales adquiridos por el beneficiario fueron utilizados en la obra, si el proyecto no consideró servicios de construcción. Si el proyecto consideró servicio de construcción el PSAT, además debe certificar que los materiales fueron instalados correctamente en la obra."

5. Modifíquese la resolución N° 353 (V. y U.), de fecha 19 de marzo de 2021, consignada en la letra h) de los Visto en los siguientes sentidos:

5.1. Reemplázase la tabla inserta en el resuelvo 7 por la siguiente:

Región	Monto (U.F.)
Antofagasta	60.000,0
Valparaíso	665.000,0
L. G. B. O'Higgins	230.000,0
Maule	350.000,0
Biobío	600.000,0
Araucanía	170.000,0
Los Lagos	160.000,0
Región Metropolitana	1.600.000,0
Total	3.835.000,0

5.2. Reemplázase la tabla inserta en el resuelvo 8 por el siguiente cuadro y texto:

"

Región	Plazo máximo para emitir Resolución de selección (*)
Antofagasta	26-11-2021
Valparaíso	17-12-2021
L. G. B. O'Higgins	26-11-2021
Maule	26-11-2021
Biobío	17-12-2021
Araucanía	17-12-2021
Los Lagos	26-11-2021
Región Metropolitana	17-12-2021

(*) Si las regiones lo estiman conveniente, podrán adicionar un nuevo cierre de selección, siempre respetando como fecha máxima la que se indica en el cuadro precedente. Las regiones que adicionen una nueva selección deberán informar por oficio las fechas a este Ministerio."

6. Modifíquese la resolución exenta N° 355 (V. y U.), de fecha 19 de marzo de 2021, consignada en la letra i) de los Visto en el sentido de modificar la fecha "29-10-2021", señalada en la última fila y columna de la tabla correspondiente al segundo proceso de selección, inserta en el resuelvo 2, por "Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Maule, Ñuble, Biobío 26-11-2021, de Los Ríos 17 de diciembre de 2021", y agrégase a continuación de la tabla, el siguiente texto: "(*) Si las regiones lo estiman conveniente, podrán adicionar un nuevo cierre de selección, siempre respetando como fecha máxima la que se indica en el cuadro precedente. Las regiones que adicionen una nueva selección deberán informar por oficio las fechas a este Ministerio."

7. Modifíquese la resolución exenta N° 555 (V. y U.), de fecha 6 de mayo de 2021, consignada en la letra j) de los Visto en los siguientes sentidos:

7.1. Reemplázase el Resuelvo 1 por el siguiente:

"1. Llámese a postulación y proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa de Habitabilidad Rural, del Título II, Proyectos de Postulación Directa, en la alternativa de postulación individual o colectiva, para el desarrollo de proyectos en la Modalidad de Construcción de Viviendas Nuevas, en las Tipologías Construcción de Conjunto Habitacional y Construcción en Sitio del Residente, ambas con proyecto desarrollado, destinado a familias que cumplan con las condiciones del presente Llamado, cuyos expedientes se encuentren en estado aprobado o aprobado condicional hasta la fecha de cierre del Llamado. El período de postulación al llamado regulado por la presente resolución se abrirá al día hábil siguiente de la publicación en el Diario Oficial, se realizan dos cierres el primero a efectuarse el día 29 de septiembre y el segundo a efectuarse el día 27 de octubre, pudiendo participar en este último cierre, aquellos proyectos ingresados a Serviu a la fecha del primer cierre, que no alcanzaron ser calificados."

7.2. Sustitúyase el Resuelvo 5 por el siguiente:

"5. Las postulaciones aprobadas por Serviu en el Sistema Informático Rukan, que no resulten seleccionadas no serán eliminadas del mismo, y los proyectos ingresados de manera física podrán mantenerse aprobados para participar en el próximo llamado a postulación. Tratándose de proyectos que al cierre del presente llamado se encuentren en estado observados y no hayan subsanado sus observaciones, podrán mantenerse en el banco de postulaciones para participar en el siguiente llamado a postulación, siempre que resuelvan las observaciones e ingresen su expediente físico en un plazo 90 días contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución de selección de las familias. Los proyectos que se encuentren en estado creación, borrador o enviado, serán eliminados del Sistema Rukan y sus antecedentes serán devueltos por el Serviu a las Entidades de Gestión Rural, en un plazo no superior a 45 días corridos posterior a la publicación en el Diario Oficial de la resolución de selección."

7.3. Sustitúyase el Resuelvo 14 por el siguiente:

"14. En razón de la situación de emergencia sanitaria que se vive en el país, corresponderá al Serviu implementar un procedimiento para el ingreso de las postulaciones, el que podrá ser de manera digital o físico. Una vez seleccionadas las familias, se requerirá el ingreso físico de los antecedentes que hayan sido aportados en digital, para lo cual el Director Serviu definirá de un plazo contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución de Selección de las familias. Serviu podrá implementar un procedimiento de recepción de expedientes físicos de postulación, cuando las condiciones sanitarias así lo permitan."

8. Modifícase la resolución exenta N° 918 (V. y U.), de fecha 18 de junio de 2021, consignada en la letra k) de los Visto en el sentido de incorporar el siguiente texto final como punto aparte del inciso del Resuelvo 2:

"Para la Región de La Araucanía, será desde el 6 de septiembre al 19 de noviembre de 2021, y para la Región de Biobío, será desde el 30 de septiembre al 17 de diciembre de 2021, debiendo las regiones definir los procesos intermedios de Presentación, Revisión y Digitación de los Proyectos. Debiendo estas regiones informar a este Ministerio por oficio las fechas que definan dentro de este período."

9. Modifícase la resolución exenta N° 1.149 (V. y U.), de fecha 9 de julio de 2021, consignada en la letra l) de los Visto en los siguientes sentidos:

9.1. Reemplazar el Resuelvo 1, por el siguiente:

"1. Llámese a postulación y proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa de Habitabilidad Rural, del Título II Postulación Directa, en la alternativa de postulación individual o colectiva, para el otorgamiento de subsidios de las Tipologías de Mejoramiento de Vivienda Existente, Ampliación de Vivienda Existente, Mejoramiento del Entorno Inmediato a la Vivienda, y Construcción o Mejoramiento del Equipamiento y Entorno Comunitario, destinado a familias que cumplan con las condiciones del presente Llamado, cuyas postulaciones se encuentren en el Sistema Rukan en estado aprobado condicional, hasta la fecha de cierre del presente Llamado. El período de postulación al llamado

regulado por la presente resolución se abrirá al día hábil siguiente de la publicación en el Diario Oficial, se realizan dos cierres el primero a efectuarse el día 18 de noviembre y el segundo a efectuarse el día 2 de diciembre, pudiendo participar en este último cierre, aquellos proyectos ingresados a Serviu a la fecha del primer cierre, que no alcanzaron ser calificados."

9.2. Reemplázase el Resuelvo 14 por el siguiente:

"14. En razón de la situación de emergencia sanitaria que se vive en el país, corresponderá al Serviu implementar un procedimiento para el ingreso de las postulaciones, el que podrá ser de manera digital o físico. Una vez seleccionadas las familias, se requerirá el ingreso físico de los antecedentes que hayan sido aportados en digital, para lo cual el Director Serviu definirá de un plazo contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución de Selección de las familias. Serviu podrá implementar un procedimiento de recepción de expedientes físicos de postulación, cuando las condiciones sanitarias así lo permitan."

10. Modifícase la resolución exenta N° 1.337 (V. y U.), de fecha 17 de agosto de 2021, consignada en la letra m) de los Visto en el siguiente sentido:

10.1. Sustitúyese el Resuelvo 3, por el siguiente:

"3. El proceso de selección del presente llamado para las regiones de Región de Arica y Parinacota, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena, se realizará con los proyectos que se encuentren Calificados antes del 26 de octubre de 2021. Sin embargo, para las regiones de Tarapacá, Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, la fecha final en que los proyectos deberán estar calificados será el día 22 de diciembre, debiendo cada región definir los procesos intermedios de Presentación, Revisión y Digitación de los Proyectos. Las regiones deberán informar por oficio las fechas intermedias que definan dentro de este período a este Ministerio."

10.2. Incorpórese en el Resuelvo 4, el siguiente inciso final:

"Si la ampliación se ejecuta en un segundo piso el monto de subsidio podrá ser aumentado en hasta 40 UF."

11. Establécese que las resoluciones exentas N° 178, N° 157, N° 283, N° 241, N° 353, N° 355, N° 555, N° 918, N° 1.149, y N° 1.337, todas de Vivienda y Urbanismo, de 2021, se mantendrán vigentes en todo aquello que no ha sido modificado por el presente acto administrativo.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Felipe Ward Edwards, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Guillermo Rolando Vicente, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.